Nota DNC N° 6871 **/2021**

Asunción, 23 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389089
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Aclarar el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2-Condiciones contractuales-formas y condiciones de pago: no se visualiza el plazo para pago, llenar este punto tomando en consideración lo previsto en el instructivo del pliego estándar vigente: "*La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado…".*

3-Plan de entrega: considerar lo previsto en el Decreto 4780 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"* en lo que concierne al mecanismo de entrega:

Art. 328.- *En el caso de adquisiciones de combustibles y derivados del petróleo realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que no sean realizadas mediante convenios con PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deberán contar con autorización previa del EEN y los procesos de contratación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003, el Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:*

a) *Las ofertas, las adjudicaciones y los contratos deberán ser formulados utilizando como unidad de medida el litro.*

b) *En la ejecución de los contratos, la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética, en valores por litros. En ningún caso el Proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación.*

c) *Salvo los casos de reajuste, no podrá pagarse un precio distinto al fijado en el contrato, ni al del acto de la adjudicación, ni podrán los OEE y Sociedades Anónimas afectadas a la Ley N° 2051/2003, recibir cantidades inferiores de combustibles o derivados del petróleo, a las que correspondería recibir conforme a lo adjudicado en el proceso de contratación.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel